

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 110013342-046-2020-00190-00
DEMANDANTE: DAYANA MAGALI RAMIREZ LOPEZ
DEMANDADO: HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.

Atendiendo a que no fue posible la realización de la audiencia inicial programada para el día 17 de marzo de la presente anualidad, toda vez que, por error involuntario, no se envió al correo electrónico de la entidad demandada, la comunicación del estado de fecha 7 de marzo de 2022, según lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, razón por la cual, se procede a fijar nuevamente fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

En consecuencia, se fija nueva fecha para celebrar audiencia inicial para el día 7 de abril de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046

¹**Artículo 201.** *Notificaciones por estado.* Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del Secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto y en ella ha de constar: (...)

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos.

Expediente No.: 110013342-046-2020-00190-00
DEMANDANTE: DAYANA MAGALI RAMIREZ LOPEZ
DEMANDADO: HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8e4b9402a2cd12f0cb8cb87fe72ca34816860455696d148627644c25
a56e6df**

Documento generado en 18/03/2022 11:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>